

AUTO FAMILIA No. 059
PROCESO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CENEIDA MORALES LLANO
DEMANDADO: FERNÁN LLANO MORALES
RADICACIÓN: 2022-00223-00

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el pedimento elevado por la apoderada de la parte demandante, el Despacho constató que en efecto el presente trámite desde sus albores exhibió una imprecisión en punto de incluirse en su denominación el proceso de DIVORCIO; empero, dimana claro que el particular únicamente se aviene a la **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** e hipotética LIQUIDACIÓN de la misma.

Bajo este entendido y tornarse intrascendente en clave de los términos conferidos para contestar la demanda, adicional de las demás accesoriedades del proceso verbal de mayor o menor cuantía, que valga decir, se garantizaron en el presente, se accederá entonces a la CORRECCIÓN rogada, a saber, en lo sucesivo deberá entenderse que el proceso de la especie es un DECLARATIVO DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL desarrollado a la luz de los Ars. 368 y Sgts del C.G.P.

Lo precedente en aplicación del Art. 286 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17c372486e66a5c8e5286027f8c422c1135ccd0f68baf495ec6408216e53047**

Documento generado en 02/03/2023 11:02:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>